

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación en el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia

(De la *Gaceta* núm. 63.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Córdoba la plaza de Catedrático de la asignatura de Literatura, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de 23 de diciembre último.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de febrero de 1919.—
El Subsecretario, López Monís.

(De la *Gaceta* núm. 60.)

Gobierno civil.

Higiene pecuaria.

Según me comunica el Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, se ha desarrollado la viruela en el ganado lanar de Añastro y Treviño, y la sarna en el cabrío de Belorado y Puras de Villafraña y lanar de Rezmondo. Al mismo tiempo participa la desaparición de la viruela que padecía el ganado lanar de Nidáguila, Belorado y Rioseras.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL para que llegue a conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 25 de febrero de 1919.

EL GOBERNADOR,
Andrés Alonso López.

Circulares.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 25 de febrero actual, me comunica lo que sigue:

«Por Real orden de 20 del actual (D. O. número 44), ha sido nombrado para el cargo de Delegado militar de la Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular de esa provincia, el Teniente Coronel don Toribio Gómez García, habiendo cesado en dicho cargo el de igual clase D. José Álvarez Moreno».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 28 de febrero de 1919.

EL GOBERNADOR,
Andrés Alonso y Lopez.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica que a pesar de los preceptos terminantes del Real decreto de 12 de marzo de 1917 entran y se hallan actualmente en España extranjeros y nacionales que no cumplen los requisitos y están desprovistos de los documentos que aquél determina, sin que las Autoridades y sus agentes impongan o promuevan la aplicación, como es su deber, de las sanciones que el mis-

mo establece contra su incumplimiento.

En vista de lo expuesto, y en virtud de instrucciones recibidas, he acordado.

1.º Que todos los extranjeros que actualmente se hallen residiendo en esta provincia con casa abierta y ocupación conocida que estuvieren inscriptos en los registros de sus Consulados y en este Gobierno civil, deberán renovar su inscripción en el término preciso e improrrogable del mes de marzo próximo, y si ésta no constase, deberán presentar pasaporte con los requisitos siguientes: nombres y apellidos, fotografía sellada en su mitad, señas personales, lugar de su nacimiento, mencionando si la nacionalidad que posee es de naturaleza o adquirida y en este caso expresando la fecha de la adquisición y la nacionalidad anterior.

2.º Los extranjeros que se encuentren actualmente en esta provincia como transeúntes, tienen la ineludible obligación de presentarse en este Gobierno civil los que llegaren o residan en la capital y en las Alcaldías en los pueblos, con objeto de que los pasaportes sean visados y registrados señalando el domicilio accidental del extranjero, y previniéndole que está en el deber de llevar igual requisito en el punto a que se trasladase dentro de las cuarenta y ocho horas de su llegada.

3.º Los dueños de hoteles, fondas, posadas, casas de viajeros, de huéspedes y de prostitución, estarán obligados a exigir a los extranjeros que hospedaren ó albergaren, aunque sea por una noche, que consiguieren si poseen o no pasaporte, reseñando este, y lo harán constar en el registro y en el parte que deben dirigir diariamente a la Inspección de Vigilancia, y que será especial para los extranjeros.

4.º Los propietarios o gerentes de establecimientos públicos, mercantiles o fabriles e industriales, no

deberán admitir a su servicio extranjero alguno que no presente pasaporte o cédula que acredite hallarse inscripto en este Gobierno civil, o en la Alcaldía respectiva.

Todos los súbditos extranjeros y nacionales a quienes comprenden las anteriores prescripciones que las infringieren, incurrirán en las sanciones del artículo 22 de la ley Provincial, que será aplicada en el máximo a los residentes, sin perjuicio de someterles a los Tribunales y de proceder después a la expulsión de los primeros, según los casos.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi Autoridad, en el momento que noten la presencia de un extranjero en sus respectivos términos municipales, procederán, bajo su más estrecha responsabilidad, a inscribirlo en el registro correspondiente, dando cuenta a este Gobierno por el medio más rápido en el término de veinticuatro horas, con todo detalle de la nacionalidad, nombre y apellidos, fecha de su nacimiento, punto de origen, señas personales, punto a donde se dirigen y cuantos detalles dignos de mención crean necesario poner en mi conocimiento; si los expresados súbditos careciesen de pasaporte y no acreditasen de una manera clara y terminante su legal situación en España y los motivos de su estancia en la provincia, o que a juicio de dichas Autoridades pudiera reputarse como sospechosa, procederán a su detención, dándome cuenta por el medio también más rápido y en el plazo de veinticuatro horas, para resolverlo procedente.

Del celo de las expresadas Autoridades espero que darán el más exacto cumplimiento a estas instrucciones, en la inteligencia de que serán separados de sus cargos y entregados a los tribunales ordinarios aquellas Autoridades que por negligencia, apatía ó abandono resulten responsables de la entrada y estancia en esta provincia de los ex-

tranjeros que no hayan cumplido o infringieren las disposiciones del Real decreto de 12 de marzo de 1917, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 17 del expresado mes y año.

Burgos 28 de febrero de 1919.

EL GOBERNADOR,
Andrés Alonso Lopez.

El Alcalde de Monasterio de Rodilla me comunica que en dicho pueblo se halla depositada una borrega de las señas siguientes: blanca, tiene un 2 como señal y dos marcas, una en la parte de atrás de cada oreja.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que de no presentarse el dueño a recoger dicho ganado, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Burgos 1.º de marzo de 1919.

EL GOBERNADOR,
Andrés Alonso y López.

Diputación Provincial

Circular.

Acordado por la Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1913, que los Ayuntamientos cuya suscripción al BOLETIN OFICIAL no haya sido satisfecha en el primer trimestre de cada año, incurrirán, a partir del 1.º de abril siguiente, en el recargo del doble importe de la citada suscripción, y atenta siempre esta Ordenación de pagos a evitar todo perjuicio a los Ayuntamientos, les recuerda la obligación que tienen de ingresar en la Caja provincial, antes de 1.º de abril próximo, la cantidad de 2'50 pesetas, importe de la correspondiente al actual trimestre prorrogado del ejercicio de 1918.

Burgos 17 de febrero de 1919.—El Ordenador de pagos, Amadeo Rilova.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de diciembre de 1918.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas administrativas que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones, a saber:

| CARGO | Pesetas. |
|---|----------|
| Existencia en fin del mes anterior..... | 25346'27 |
| Recaudado en el mes de esta cuenta..... | 26'22 |
| Total cargo.... | 25372'49 |

DATA
Pagos hechos..... 14202'31

RESUMEN
Importa el cargo..... 25372'49
Idem la data..... 14202'31

Existencia para el mes de enero de 1919..... 11170'18

Burgos 3 de enero de 1919.—El Depositario, Pedro Polo.—Conforme: El Contador, V. López-Gil.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

| | Pesetas. |
|--|----------|
| Cobrados los trimestres 1.º de abril de 1917 a 1.º de julio de 1918, de intereses de una inscripción de Campolara..... | 26'22 |
| Total..... | 26'22 |

Burgos 3 de enero de 1919.—El Depositario, Pedro Polo.

**

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

| | Pesetas. |
|---|----------|
| Formalizado por contingente provincial de los siguientes Ayuntamientos: | |
| Villadiego..... | 64'84 |
| Quintanilla de la Mata... | 325'14 |
| Cameno..... | 14'19 |
| Cebrecos..... | 93'98 |
| Cilleruelo de arriba..... | 187'29 |
| Pineda-Trasmonte..... | 187'29 |
| Tordueles..... | 252'43 |
| Quintanilla-Somuño..... | 143'50 |
| Pampliega..... | 1285'88 |
| Villaldemiro..... | 158'76 |
| Castrogeriz..... | 438'46 |
| Villalbilla de Villadiego.. | 362'89 |
| Barbadillo del Pez..... | 24'51 |
| Campolara..... | 30'41 |
| Itero del Castillo..... | 292'69 |
| Villorejo..... | 48'29 |
| Santa Maria del Campo... | 21'31 |
| Villarmentero..... | 41'38 |
| Iglesias..... | 45'80 |
| Cogollos..... | 106'50 |
| Solarana..... | 198'27 |
| Santa Maria Tajadura.... | 86'54 |

Satisfecho a los sujetos siguientes por cuenta de los pueblos que también se indican, a saber:

| | |
|--|---------|
| A D. Vicente Manero Miguel, por la Junta administrativa de Modúbar de San Cibrián..... | 25'77 |
| A D. Ladislao Porres, por el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.. | 1432'94 |
| A D. Adrián Calvo, por la Junta administrativa de Villahernando..... | 121'12 |
| A D. Dionisio Bustillo, por el Ayuntamiento de Arenillas de Villadiego..... | 111'24 |
| A D. Narciso Barbero, por el de Cebrecos..... | 110'61 |
| Al mismo, por la manco- | |

| | |
|--|----------|
| munidad de Cebrecos, Ura y Castroceniza.... | 60'82 |
| Al mismo, por la id. de Quintanilla del Coco, Cebrecos, Castroceniza y Ura..... | 337'77 |
| Al mismo, por el Ayuntamiento de Quintanilla del Coco..... | 40'57 |
| A D. Paulino Lozano, por el de Estépar..... | 381'56 |
| A D. Samuel Sáiz, por el de Solas de Bureba.... | 94'32 |
| A D. Martiniano Marín, por el de Tamarón..... | 237'95 |
| A D. Deogracias Moral, por el de Frandovinez... | 788'33 |
| A D. Jesús del Río, por el de Itero del Castillo.... | 354'57 |
| A D. Paulino Arroyo, por la mancomunidad de Cebrecos y Tordueles.... | 165'64 |
| A D. Francisco Tobar, por el Ayuntamiento de Celada del Camino..... | 2185'68 |
| A D. Carlos Pampliega, por la Junta administrativa de Villanueva de las Carretas..... | 186'03 |
| A D. Florencio Santa Maria, por la de San Felices del Rudrón..... | 2233'21 |
| A D. Juan Castrillo, por la de Arroyo de Salas.... | 130'47 |
| Al mismo, por la de Terrazas..... | 152'81 |
| A D. Agustín Vivar, por la de Arroyo de Muñó... | 205'84 |
| A D. Salvador Pardo, don José González y D. Agustín Vivar, por la mancomunidad de Quintanilla-Somuño, Arroyo y Villavieja..... | 387'50 |
| A D. Eusebio Garcia, por el Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente... | 47'16 |
| Total..... | 14202'31 |

Burgos 3 de enero de 1919.—El Depositario, Pedro Polo.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

No habiendo remitido a esta oficina los padrones de cédulas personales para el año actual, varios Ayuntamientos, se les previene que si en el plazo de cinco días, desde el de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no remiten dicho documento, se les impondrá la multa que previene la Instrucción del ramo.

Burgos 26 de febrero de 1919.—M. Dominguez Gil.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, Por el presente se cita y emplaza a los parientes de la demente D.ª Carmen Navarro Trespaderne, natural de esta capital, de 33 años

de edad, soltera, de profesión su sexo, recluida provisionalmente en el Manicomio a cargo de las Hermanas del Sagrado Corazón de Jesús, de Palencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a exponer lo que crean conveniente acerca de su reclusión definitiva en dicho Manicomio, pues así lo tengo acordado en el expediente que se sigue a instancia del padre de dicha alienada, don Ricardo Navarro Mansilla, sobre la reclusión definitiva de dicha demente.

Dado en Burgos a 26 de febrero de 1919.—Jaime del Ojo.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Aranda de Duero.

D. Agustín Bullón Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre disparo y lesiones, contra Fermín Eduardo Cuesta García, natural y vecino de La Aguilera, se sacan a segunda pública subasta, con rebaja del 25 por 100, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término de La Aguilera.

Fincas embargadas.

Una tierra al pago de la Carrancho, de 96 áreas y 59 certíareas, linda N. arroyo, S. carril, E. Francisco Solano y O. Benigno Pinto, tasada en 250 pesetas.

Otra al mismo pago, de 10 y 73, linda arroyo por medio y junto a la anterior, en 25.

Otra a La Calle, de 32 y 20, linda N. Pantaleón Tudela, S. La Alcantarilla, E. Florentino González y oeste herederos de Eleuterio García, en 100.

Otra al pago de Los Cotos, de 32 y 20, linda N. baldío, S. arroyo, este Gabriel Rojo y O. Inocencio Martínez, en 100.

Otra al mismo pago, de id., linda N. y S. arroyo, E. Blas Rasero y O. Mariano Solano, en 125.

Otra al Camino, de id., linda norte Julián Hernando, S. Mariano Solano y O. carretera, en 100.

Otra a Las Peñas, de 128 y 78, linda N. baldío, S. cañada, E. plantel de Higinio Núñez y O. baldío, en 150.

Una viña a Carrevilla a la Fuente, de 300 cepas, linda N. arroyo, sur camino, E. Julián Cayuela y O. herederos de Melquiades Cuesta, en 50.

Otra a La Maldomada, de id., linda N. se ignora, S. Valentín Cayuela, E. Bernardino Ortega y O. Clemente García, en 70.

Otra a Los Merinos, de 500, linda N. Juan Soto, S. Florentino González, E. arroyo y O. camino, en 70.

Otra al Sastre, de 500, linda norte

arroyo, S. carril, E. Agustín Miguel y O. Eleuterio Barbadillo, en 75.

Dieciocho carros de lagar en el de Los Ahogados con otros porcioneros, linda derecha e izquierda baldío, espalda de María García y frente calle del Cubo, en 125.

Lo que se hace público a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 26 de marzo próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, y que no existen títulos de propiedad de dichas fincas embargadas.

Dado en Aranda de Duero a 26 de febrero de 1919.—Agustín Bullón.—Angel Alonso.

D. Agustín Bullón Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado, sobre hurto, contra Alejandro Langa Cabrejas, se sacan a segunda pública subasta con rebaja del 25 por 100, por término de 20 días, y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Zazuar.

Fincas embargadas.

Una viña de 150 cepas, al pago de Costalreciente, linda N. camino, S. arroyo, E. Gregorio Aceña y O. Tomasa Sanz, tasada en 10 pesetas.

Una tierra de 26 áreas 83 centiáreas, al pago del Alto Abuelo, linda N. arroyo, S. barranco, E. Cesáreo Hernando y O. Felipe Alcubilla, en 15.

Una viña al Peral, de 300 cepas, linda N. arroyo, S. barranco, este Braulio Hernando y O. Felipe Alcubilla, en 25.

Lo que se hace público a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día 29 del próximo mes de marzo, a las doce de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta y que no existen títulos de propiedad de dichas fincas embargadas.

Dado en Aranda de Duero a 28 de febrero de 1919.—Agustín Bullón.—Angel Alonso.

Requisitoria.

Mendoza Vazquez (José), y Vazquez Bargas (Josefa), gitanos, cuyas demás circunstancias y señas no constan, domiciliados últimamente en esta villa, procesados por hurto, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado con el fin de ser reducidos a prisión.

Aranda de Duero 25 de febrero de 1919.—Angel Alonso.

Lerma.

D. Joaquín Benito Valpuesta, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que por virtud de autos de juicio verbal que se siguen en este Juzgado, a instancia de don Cleto Merino Roa, vecino de esta villa, contra Marcelino Campo Román, que lo es de Villahoz, sobre pago de 263 pesetas a que ha sido condenado, se sacan a pública y primera subasta, que tendrá lugar el día 18 de marzo próximo y hora de las once, en la audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de Villahoz, las fincas que a continuación se expresan:

Una tierra en Valdaya, de 20 áreas, linda N. Leocadio Cuñado, E. el mismo. S. Matilde Araus, y O. Nicasio Araus, tasada en 50 pesetas.

Otra en Cuesta Liebres, de 18, linda N. linde, S. cuesta, E. Vicente Herrera y O. Victoriano Araus, en 20.

Otra en Hornillos, de 30, linda N. Cayetano Lozano, S. y O. cuesta y E. camino, en 40.

Otra en Linacedo, de 20, linda E. camino, S. y O. Servando Ballesteros y N. Hortensio Martínez, en 25.

Otra en Puente Madrigal, de 30, linda N. camino, S. y E. arroyo y O. de Mónica Orozco, en 75.

Otra en La Sarruga, de 50, linda N. linde, E. Petra Quevedo, S. camino y O. Pedro Ballesteros, en 100.

Otra en Carrecampo, de 80, linda N. Longinos Alvarez, S. y E. herederos de Angel Calleja y O. camino, en 250.

Otra en Valdespino, de 20, linda N. Dámaso Quevedo, S. herederos de Bruno Samamés, E. Antonio Martínez y O. camino, en 50.

Otra en Carremonte, de id., linda N. camino E. herederos de Clemente Martínez y O. Trinidad Martínez, en 25.

Otra en Cabañuela, de id., linda N. de Julián Martínez, S. Darío Martínez, E. Antonio Quevedo y O. herederos de Licerio Quevedo, en 50.

Otra en la Enjertera, de id., linda N. y O. linde, S. herederos de Nicolás Bartolomé y E. Aniano Ballesteros, en 25.

Otra en Valdómez, de 20, linda N. linde, E. Felipe Alvarez, S. herederos de Florentino Gutiérrez y oeste Leopoldo Alvarez, en 20.

Otra en Viguilla, de id., linda N. de Manuel Sáiz, E. Pedro Rebo-

llo, O. camino y S. Herminio Velasco, en 50.

Otra en Carretorre, de id., linda N. de Silbano Gento, S. herederos de Hugo Gutiérrez, E. Arsenio Gento y O. camino, en 25.

Otra en Cuesta el Mudo, de 40, linda N. de Leopoldo Alvarez, este linde, O. Matilde Araus y S. linde, en 50.

Otra en Corralejos, de 30, linda N. Cayetano Val, S. cuesta, E. Vicente García y O. Félix Marin, en 50.

La nuda propiedad de un pajar en el casco de Villahoz, en las puertas del peso, linda derecha entrando corral de Primitivo Martínez, izquierda Román Bartolomé y espalda tierra de Perfecto Val, en 150.

Las fincas anteriores radican en jurisdicción de Villahoz y se anuncian al público, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que se haya presentado sobre la mesa del Juzgado su cédula personal y previa consigna del 10 por 100 de las fincas que intente subastar, las cuales se venderán separadamente; que no existe título de propiedad de las mismas y su adquisición así como los gastos de la escritura serán de cuenta del comprador.

Lerma 27 de febrero de 1919.—Joaquín Benito Valpuesta.—El Secretario, Gregorio Arribas.

Salas de los Infantes.

Requisitoria.

Hortigüela Hortigüela (Julián), natural de Contreras, soltero, de profesión pastor, de 21 años de edad, penado por hurto de una cabra, comparecerá en término de 20 días ante este Juzgado, para notificarle el auto dictado por la Audiencia provincial de Burgos, dejando sin efecto la suspensión de la condena y requerirle para que haga efectiva la pena de 125 pesetas que le fué impuesta y la indemnización al perjudicado, bajo apercibimiento que de no presentarse dentro de dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar.—Tomás Pereda.

Requisitorias.

D. Juan José Cano Vélez, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez instructor de la causa número 339, instruida contra Marcos Palomero Martínez, por deserción del vapor «Mendivil Mendi», en el puerto de Génova, se presentará en el término de treinta días alguno de su familia, para notificarle que de acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad del Apostadero, en Real orden de 19 de octubre último, que declara que el delito de deserción mercante está comprendido en el artículo 5.º de la ley de Amnistia de 8 de mayo último, la Superioridad del Apostadero se ha dignado apli-

car dichos beneficios al referido Marcos Palomero Martínez.

Valencia 27 de febrero de 1919.—El Juez instructor, Juan José Cano.

Rojas Diez (Esteban), hijo de Inocencio y de Engracia, natural de Quintanabureba (Burgos), soltero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'700 metros, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Miranda para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor don Jerónimo Robredo y Martínez de Arbulo, Comandante de Ingenieros, con destino en el Primer Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián 28 de febrero de 1919.—El Juez instructor, Jerónimo Robredo.

Pérez Ruiz (Amalio), hijo de Frutos y Juliana, natural de Torres de abajo (Burgos), de estado soltero, labrador, de 29 años de edad, domiciliado últimamente en Lyon (Francia), procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de veinte días, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería, Vergara número 57, D. Manuel de Canga Argüelles Villalón, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Jaime I, en Barcelona, bajo apercibimiento que si no se presenta en el plazo que se le señala será declarado en rebeldía.

Barcelona 21 de febrero de 1919.—El Comandante Juez Instructor, Manuel de Canga Argüelles.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de octubre de 1918.

Sesión ordinaria del día 3.—No pudo tener efecto por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria del día 10.—Se dió cuenta de la anterior, última celebrada el 26 de septiembre, que quedó aprobada, y tomaron los siguientes acuerdos:

A comunicación del sacristán-organista de Santa María, encargado del reloj, renunciando a estos cargos, y del párroco interesando del Ayuntamiento vea si puede aumentar la subvención de los mismos, y a manifestación del Sr. Alcalde de haber encargado provisionalmente del reloj y toque de campanas a Gerardo Heras; se acordó aprobar lo hecho por el Sr. Presidente, y se conteste a dicho párroco no poder aumentar cantidad alguna a la subvención indicada.

Quedar enterada la Corporación

de haber renunciado el pesador municipal y haber nombrado a Eusebio Peña.

Autorizar al Sr. Presidente, en vista de la epidemia reinante, para que proceda al nombramiento de los auxiliares y vigilantes necesarios y dos enterradores, así como a procurar las desinfecciones y demás necesario, procurando que no falte el servicio, y sacar en el pago de éste, los mayores beneficios posibles para el Ayuntamiento.

Que las sesiones se celebren los jueves a las seis de su tarde, y se haga público según el artículo 97 de la ley Municipal.

Que se oficie a los Presidentes de las Cofradías de esta villa que tienen carneros, para que caso de venderlos, lo hagan para la localidad, bajo multa de 10 pesetas por cada uno que vendan para fuera, y

Conceder a Juan García Rojo el terreno que tiene solicitado, guardando las líneas que el Ayuntamiento acordó en 1911 para D. Carlos Umarán, de la esquina de la fábrica a la huerta de Laureano Camarero, fijando como valor del terreno el de 30 pesetas, y plazo para edificar, el de seis meses.

Sesión ordinaria de los días 17 y 24.—No pudieron tener efecto por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria del día 31.—Se dió cuenta de la anterior última celebrada de fecha 10, que quedó aprobada, y tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, el extracto de sesiones del mes de agosto.

Que el Sr. Presidente, en vista de la comunicación del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, ofreciendo auxilios para los enfermos pobres, y teniendo en cuenta los que haya de éstos que no dispongan de medios para sus necesidades, solicite el auxilio oportuno de dicha Corporación.

Autorizar al Sr. Presidente para que disponga lo procedente, en vista de haberse presentado el alumno de Medicina de sexto año D. Francisco Revenga, mandado por el Sr. Gobernador civil, teniendo en cuenta el estado sanitario de la localidad, y

Que pase a la Comisión de Ornato la solicitud de Teresa Marcos, pretendiendo línea para edificar en la calle de San Andrés y licencia para depositar materiales, y autorizarla para el depósito de éstos.

Sesión del Ayuntamiento y Junta municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º—Convocada para acordar los recargos municipales sobre las contribuciones para 1919, el medio de hacer efectivos los consumos para dicho año, la demarcación del extrarradio y las tarifas que han de aplicarse, siendo número suficiente, se dió cuenta de la anterior de 13 de junio, que quedó

aprobada, y acordó imponer como recargos el 16 por 100 por territorial, el 10 por 100 por industrial, el 100 por 100 sobre cuotas de consumos y el 30 por 100 sobre cédulas personales y nada sobre carruajes de lujo; adoptar el medio de la Administración municipal por el Ayuntamiento; que se remita certificación al Sr. Administrador de propiedades; que para la demarcación del extrarradio se tenga en cuenta lo que determina el artículo 1.º del Reglamento de Consumos vigente, y que para acordar las tarifas que han de aplicarse, quede para otra sesión por lo avanzado de la hora.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento, y previa su aprobación remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, pongo yo el Secretario el presente extracto de sesiones del mes de octubre último, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Salas de los Infantes a 19 de febrero de 1919.—León M. Huerta.—V.º B.º—El Alcalde, Arsenio García.

Aprobación.—Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones que antecede, del mes de octubre último, en la sesión ordinaria que celebró en el día de ayer, acordó por unanimidad aprobarle, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Salas de los Infantes 21 de febrero de 1919.—El Secretario, León M. Huerta.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Torresandino.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Torresandino 24 de febrero de 1919.—El Primer Teniente de Alcalde en cargos, Marcelino Cristóbal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdeande. Valdorros.

Alcaldía de Valdorros.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año de 1920, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil, sin cuyos requisitos no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Valdorros 25 de febrero de 1919.—El Alcalde, Gaspar Martín.

Alcaldía de Santa María-Ananúñez.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, de los años de 1910 y 1911 se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Santa María-Ananúñez 20 de febrero de 1919.—El Alcalde, Benito Aguilar.

Alcaldía de Quintanilla Somuño.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus agregados Mazuelo, Arenillas de Muño, Villavieja y Arroyo de Muño, con la dotación anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y consignadas en presupuesto, por la asistencia a familias pobres y casos de oficio.

El agraciado podrá contratar las igualas de los vecinos de los pueblos citados y de esta villa, que distan todos a muy poca distancia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, en papel correspondiente, ante esta Alcaldía, en el plazo de 30 días, haciendo constar sus méritos y servicios prestados en la profesión.

Quintanilla Somuño 27 de febrero de 1919.—El Alcalde, Manuel Arlanzón.

Alcaldía de Villafruela.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 950 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

La persona que desee solicitar dicha plaza lo hará en término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuyos solicitantes presentarán las solicitudes según dispone el artículo 123 de la ley Municipal, y transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villafruela 27 de febrero de 1919.—El Alcalde, Inocencio Maté.

Regimiento Lanceros de Borbón 4.º de Caballería.

El día 7 de marzo próximo se celebrará en el cuartel de San Pablo, que ocupa este regimiento, la venta en pública subasta de tres yeguas de desecho.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en ella.

Burgos 21 de febrero de 1919.—El Comandante mayor, Federico Vigil.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas: pesetas 3.500.000.

Balance en diciembre último: pesetas 46.326.219'58.

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villardiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve a una y de tres a seis los días laborables y de diez a doce los festivos. 1

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 1

E. RUIZ DOMINGUEZ

MÉDICO DE LA BENEFICENCIA MUNICIPAL

Asistencia á partos

Consultas de doce á dos.—San Pablo, 10, principal. 2

Fincas rústicas en venta.

El día 9 de marzo próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública y voluntaria subasta, en la Notaría de D. Francisco Sáiz del Moral, en esta ciudad, varias fincas rústicas, sitas en los pueblos de Cardañuela Riopico, Ciadoncha, Pedroza del Páramo, Hiniestra, Orbaneja Riopico y Villasandino.

Los títulos, precio y condiciones están en la Notaría citada.

Burgos 26 de febrero de 1919.

1—3

IMPRENTA PROVINCIAL